

011 1510 - 00 20410 109



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y
LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
(ANEP)**

En la ciudad de Montevideo, el día veintinueve de julio del año dos mil nueve comparecen: **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública (en adelante ANEP) representada por el Dr. Luis Yarzabal en su calidad de Presidente y la Secretaria General Dra. Gabriela ~~Amirato Saibene~~ ^{Amirato}, constituyendo domicilio en Av. Libertador N° 1409, Tercer Piso Y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (en adelante Udelar) representada por el Dr. Rodrigo Arocena en su calidad de Rector, constituyendo domicilio en la Av. 18 de julio 1968, con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación a nivel de posgrado en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Convenio:

ARTICULO PRIMERO: Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación en materia de formación y titulación de posgrados, los que podrán ser objeto de otros Acuerdos Complementarios en los que se especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

ARTICULO SEGUNDO: Los Acuerdos Complementarios a que se refiere el artículo anterior serán suscritos por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente (en adelante DFyPD) previa consideración del Consejo Directivo Central de la ANEP (CODICEN) y en su uso de facultades delegadas, y por Udelar o alguna de sus Facultades, Institutos o Escuelas: previa consideración del Consejo Directivo Central de la Udelar (CDC).

ARTICULO TERCERO: A los fines del presente convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender, además de las actividades y modalidades de cooperación ya estipuladas en el convenio marco firmado el 27/03/2006, las referidas específicamente al nivel de estudios cuaternarios.

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ARTICULO CUARTO: Ambas Partes contratantes, de común acuerdo podrán organizar conjuntamente cursos de posgrados (Diplomas, Especializaciones, Maestrías o Doctorados) dirigidos a docentes titulados del Sistema Nacional de Educación Pública (SNEP).

ARTICULO QUINTO: La UdelaR otorgará los títulos del cuarto nivel correspondiente a los cursos que resulten de esta cooperación, sin perjuicio de que, cuando la Ley lo habilite, dicha titulación pueda ser expedida independientemente por cada una de las dos instituciones o conjuntamente si lo estiman necesario.

ARTICULO SEXTO: Ambas partes contratantes, de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar o evaluar los programas de posgrado que resulten de este Convenio.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición de alguna de las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento.

ARTICULO OCTAVO: La denuncia del Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

Previa lectura, se aprueba de conformidad y para constancia se suscriben cuatro ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha indicados.

Testado: Almiratti; no vale. Interlineado: Almirati; vale.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dr. Luis Yarzabal
Presidente
CODICEN

Dra. Gabriela Almiratti Almiratti
Secretaria General
CODICEN